

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

DE APROBACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARÁ"

DECRETO LEGISLATIVO A.N. N°. 1015, aprobado el 23 de
agosto de 1995

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°.179 del 26 de septiembre
de 1995

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que se debe dotar al Sistema Interamericano de un Instrumento internacional que contribuya solucionar el problema de la violencia contra la mujer.

II

Que Nicaragua es Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de Diciembre de 1979, que entró en vigor el 3 de Septiembre de 1981 y mantiene una política activa a favor de la promoción de sus derechos a todos sus niveles.

III

Que Nicaragua suscribió el 9 de Junio de 1994 en Belem do Pará, Brasil, en ocasión de la celebración del Vigésimo Cuarto Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belem Do Pará."

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El Siguiente

DECRETO

DE APROBACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER " CONVENCION DE BELEM DO PARÁ"

Artículo 1.- Aprobar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará" adoptada el 9 de Junio de 1994 en ocasión de la celebración del Vigésimo Cuarto Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, celebrada en la ciudad de Belem do Para, Brasil, del 7 al 10 de Junio de 1994.-

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil

novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**,
Presidente de la Asamblea Nacional. - **Julia Mena Rivera**,
Secretaria de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de
Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios
de Chamorro**, Presidente.